



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISION FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 732/2020

MAT.: Aprueba Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y el Hospital del Salvador.

SANTIAGO, 15/01/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°28/2019, del Fondo Nacional de Salud; Carta 2K N° s/n, de profesional de apoyo de Dpto. Gestión Canales de Atención; Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y el Hospital del Salvador de fecha 22 de Noviembre de 2014, Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo que dispone la letra i) del artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, son funciones del Fondo Nacional de Salud: "informar adecuadamente a la población en general, y a los beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud en especial, sobre los derechos que les asisten conforme al Libro II del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud".
2. Para tales efectos, el FONASA está facultado para celebrar convenios con toda clase de personas, organismos o entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de dichas funciones.
3. Que, con fecha 22 de Noviembre de 2014, se firmo Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y el Hospital del Salvador, el cual incluye la entrega de dependencias dentro del recinto ubicado en providencia N°364, comuna de providencia, a fin que FONASA realice atención e información a usuarios
4. Que dicho convenio tiene cláusula de renovación automática cada dos años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, dentro del plazo de 60 días anteriores a la fecha de renovación.
5. Que, revisada la base de datos institucional, se constato la omisión de resolución que apruebe dicho Convenio.
6. Que, durante el tiempo intermedio el mencionado convenio se ha ejecutado sin ningún inconveniente, siendo altamente beneficioso, al permitir a FONASA mantener una oficina al interior del Hospital El Salvador para atención de usuarios.

y en virtud de las facultades que me otorga la ley dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. APRUEBASE el Convenio de colaboración mutua entre el Fondo nacional de Salud y Hospital del Salvador, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

ENTRE

EL FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

HOSPITAL DEL SALVADOR

En Santiago de Chile, a 22 de noviembre de 2014, comparecen el Fondo Nacional de Salud, Rol Único Tributario N° 61.603.000-0, representado por su Directora, Dra. Jeanette Vega Morales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Monjitas 665, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "FONASA" o "Fondo", por una parte y, por la otra, El Hospital del Salvador, Rol Único Tributario N° 61.608.406-2, representada legalmente por su Director don Carlos Altamirano Cabello, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Salvador, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**EL HOSPITAL**", quienes exponen:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Salud es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 13, 5 millones de asegurados, sin exclusión de edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades

preexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.

Por su Parte El Hospital del Salvador, es un establecimiento autogestionado en red, en virtud de lo establecido en el DFL N° 1 año 2005 del Ministerio de Salud, cuyo principal objetivo es proporcionar acciones y atenciones de salud a la población en forma oportuna, resolutive y eficiente, con perfeccionamiento continuo, orientado a la atención de patologías de alta complejidad.

SEGUNDO: El Fondo y El Hospital, acuerdan por medio del presente instrumento, la celebración de un convenio de cooperación, por medio del cual los organismos se brindarán la colaboración mutua para alcanzar cada uno de sus respectivos objetivos.

TERCERO: Especialmente las partes acuerdan desarrollar actividades tendientes a potenciar la presencia del Fondo Nacional de Salud en el territorio comunal, lo que redundará en el beneficio mutuo de las partes y, las actividades y finalidades del presente convenio se orientarán principalmente a este fin.

CUARTO: Se establecerá una comisión a cargo del seguimiento y evaluación del convenio, quienes deberán elaborar un plan de trabajo anual, los cuales se determinarán en la primera reunión, los temas relativos a su funcionamiento (periodicidad de sus reuniones, formas de comunicación, etc.) debiendo dejar constancia por medio de un acta de los acuerdos que adopten.

QUINTO: Las modalidades y las actividades de esta cooperación serán definidas en el plan de proyecto de trabajo específico, elaborado de común acuerdo y con revisión anual, dependiendo de la disponibilidad de los recursos materiales, humanos y financieros de ambas Partes. Los acuerdos específicos se materializarán en anexos, los cuales desde su aprobación administrativa, se entenderán formar parte del presente acuerdo.

Los trabajos o proyectos específicos que involucren gasto, deberán llevarse a cabo sólo una vez que se haya suscrito el correspondiente acuerdo complementario, el que deberá regirse por las disposiciones de la ley 19.886 o las que resultaren aplicables, en la medida que ello sea procedente, de acuerdo a sus disposiciones.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, mediante el presente instrumento, El Hospital otorga al FONASA el uso gratuito de una dependencia dentro del mismo establecimiento, ubicado en Avenida El Salvador N° 364, comuna de Providencia, autorizando desde ya, su ingreso para efectuar las adecuaciones que sean necesarias para su correcto funcionamiento: habilitación módulo de atención e información al usuario.

SEPTIMO: El Hospital, dispondrá del aseo en las dependencias para el funcionario destinado a los productos de FONASA, además de los pagos por consumos de agua, energía eléctrica, limpieza, arreglos en general del inmueble, etc., que pudieren devengarse, sin que ello implique retribución alguna por parte de FONASA.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, al término del cual se renovará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por medio de una carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 60 días anteriores a la fecha de término de este instrumento.

El Fondo y El Hospital en todo caso y en cualquier tiempo, podrán poner término anticipado al convenio en cualquier momento, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a la Fondo, con a lo **menos 90 días** de anticipación.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de Dra. Jeanette Vega Morales para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Directora, contenido en Decreto Supremo N°46 de 2014, en relación con el artículo 52 del DFL N°1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Dr. Carlos Altamirano Cabello para representar al Hospital, consta en Resolución N° 1976, de fecha 25 de marzo de 2015, dictada por la **Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, Toma de Razón con 30 de Abril del 2015, por la Contraloría General de la República, los que no se insertan por ser conocidos por las partes.-

2. **DEJESÉ** constancia que el presente convenio, no irroga transferencia de recursos a Hospital del Salvador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / JFD / jlh

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. GESTIÓN CANALES DE ATENCIÓN
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

X5kFMHQK

Código de Verificación

